

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

CONTRATISTA	CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG	NIT:	901736734-5
REPRESENTANTE LEGAL	CANDY JOHANA MENA CHALA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CC 1077460739 de Quibdó
DIRECCIÓN	Bellavista cabecera	FECHA:	29 de septiembre de 2023.
TELÉFONO	3146305621	EMAIL:	duicejohana18@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	PROMOCIÓN Y MERCADEO	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-088-2023	NOMBRE DEL PROYECTO	"Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales 2023-2024".

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico para fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que, con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 al 28 de agosto de 2013.

Que, El Comité Directivo de FONTUR, en sesión No. 427 realizada el veinte dos (22) de junio de 2023, aprobó al Ministerio de Comercio Industria y Turismo el proyecto FNTP-088-2023 titulado "Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales 2023-2024".

Que, dentro de las actividades contempladas en el objetivo específico No. 2 del proyecto FNTP 088-2023, se encuentra contemplada la actividad de "Generar experiencias de recordación y posicionamiento de los destinos turísticos nacionales en el marco de sus ferias, fiestas y carnavales del 2023 – 2024", razón por la cual se requiere un proveedor que preste los servicios de organización y ejecución de un (1) viaje de familiarización en el municipio de Quibdó.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

Que se establece como objeto para la presente contratación: Prestar los servicios para la organización y ejecución de un (1) viaje de familiarización en el municipio de Quibdó, en el marco del proyecto FNTP-088-2023 - "Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales 2023-2024".

Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Numeral 8. COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en las siguientes actividades logísticas: ; Servicios de transporte terrestre de pasajeros, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales.

Que, desde la Unidad Logística se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes prestadores de servicios turísticos de cobertura nacional, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a las siguientes empresas:

No.	PROVEEDORES
1	CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG
2	YL GLOBAL
3	VIAJES TRUANDO
4	COORPORACION TURÍSTICA URABA

De los Cuatro (4) proveedores invitados a cotizar, enviaron su oferta Dos (2) proveedores, atendiendo a las necesidades y requerimientos técnicos solicitados:

No.	PROVEEDORES	VALOR SIN IVA.
1	CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG	\$17.350.000
2	YL GLOBAL	\$21.000.000

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

NOTA. La comparación de las ofertas se realiza con el valor de las cotizaciones antes de IVA teniendo en cuenta que no todos los proveedores son responsables de IVA.

Una vez analizadas las cotizaciones, se determinó desde la Unidad Logística, que el proveedor **CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG** identificado con NIT 901736734-5, presenta la propuesta de menor valor cumple, cuenta con RNT Activo como agencia de viajes y cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio

OBJETO: Prestar los servicios para la organización y ejecución de un (1) viaje de familiarización en el municipio de Quibdó, en el marco del proyecto FNT-088-2023 - "Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales 2023-2024".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
2. Entregar a FONTUR las garantías para ser aprobadas al día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
3. Prestar los servicios para la organización y ejecución de un (1) viaje de familiarización en el municipio de Quibdó, en el marco del proyecto FNT-088-2023 - "Promoción de Colombia en el marco de 20 ferias, fiestas y carnavales nacionales 2023-2024, conformadas por las siguientes actividades:
 - 3.1. Alojamiento para los asistentes al viaje de familiarización.
 - 3.2. Alimentación para los asistentes al viaje de familiarización.
 - 3.3. Transporte para los asistentes al viaje de familiarización.
 - 3.4. Servicio de guía los días correspondientes al viaje de familiarización.
 - 3.5. Recorridos turísticos en el departamento de choco.
4. Presentar un (1) informe final de actividades, incluyendo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro de la orden de servicios.
5. Todas aquellas que se desprendan de la presente orden de servicio

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
- b) Ejercer la dirección y el control de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- c) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
- d) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

- e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del P.A FONTUR, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato; así como a no divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de la misma, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- f) Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas; los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o productos obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- j) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- k) Todas aquellas necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P. A. FONTUR.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.350.000) SIN IVA.** que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 063 de 2023 (fiscales).

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del valor del servicio contratado, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión y registro fotográfico de conformidad con las obligaciones y el objeto de la orden de servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicios. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

las condiciones de la orden de servicios, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de servicios, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de servicios hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

Radicar en FIDUCOLDEX. Calle 28 No. 13 A 24, Piso 6. Horario de 8.30 am a 4.30pm, Jornada Continua y/o al correo correspondencia@fiducoldex.com.co y para el caso de facturas electrónicas al correo: factura.electronica@fiducoldex.com.co, junto con el recibido a satisfacción debidamente firmado por la supervisión y el certificado de aportes de seguridad social de la empresa actualizado.

Nota: La factura será admitida únicamente si junto a ella se anexa la totalidad de los documentos mencionados.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término pactado para la ejecución de la presente Orden de servicios es de Cinco (5) días contados a partir de la aprobación de las garantías, previa suscripción del contrato.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

a) Cumplimiento del Contrato: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato será del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Responsabilidad civil extracontractual: El valor de la garantía, será del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no suscribir garantías, se aceptará en su reemplazo un pagaré con la respectiva carta de instrucciones suscrito por parte del CONTRATISTA o su Representante Legal.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a El Contratista.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por el profesional DANIEL MAURICIO HERRERA RAMIREZ de la Unidad Logística de FONTUR o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del Contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en el presente Contrato; g) De manera unilateral por el P.A. FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 451 -2023 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y CORPORACION BOJAYA TOURS-HISTRELIG.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

MÉRITO EJECUTIVO: El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO SEIS, NUMERAL 1, LITERAL A, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente Contrato no requiere liquidación por NO superar los 100 SMLMV, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Angel Daniel Caro Muñoz - Profesional Jurídico Contratista - P.A. FONTUR

Revisó: Daniel Mauricio Herrera Ramírez- Ejecutivo de Compras - Unidad Logística P.A. FONTUR

Vo. Bo. Adriana Fonseca Pongutá - Directora de promoción y mercadeo P.A. FONTUR

Vo. Bo: Luisa Fernanda Monroy Pérez –Director Jurídico P.A. FONTUR